

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	5	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	38	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

JUNTA DE SOCORROS

RELACION de las cantidades entregadas para socorro de los jornaleros faltos de trabajo, y las cuales han ingresado en la Sucursal del Banco de España en cuenta corriente:

	Ptas.	Ots.
Suma anterior.....	2.515	
El señor primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia por los donativos hechos por los señores Jefes, Oficiales y tropa á sus órdenes.....	105	45
Total.....	2.620	45

Córdoba 9 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1951

REALES ORDENES CIRCULARES

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Valencia la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta relativa á si los expedientes de reemplazos anteriores á la reforma de la vigente ley deben ser resueltos por las Comisiones provinciales ó por las mixtas de reclutamiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que una vez constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento, éstas deben entender en todos los asuntos de reemplazos anteriores y

posteriores á su constitución, y que no se hallen ya resueltos definitivamente por las Comisiones provinciales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—
Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de.....

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento relativa á si un mozo prófugo del reemplazo de 1893, presentado y absuelto de tal nota en 1896, y que por tener la talla de 1'530 fué excluido temporalmente y se halla sujeto á revisión, debe sufrir ésta en los tres reemplazos de 1897, 1898 y 1899, ó si se entiende que debió sufrirlas en 1894, 1895 y 1896, y que, por lo tanto, se halla dispensado ya de ellas.

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el mozo de que se trata debe sufrir las revisiones en los años siguientes á su presentación, ó sea en los de 1897, 1898 y 18 9.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—
Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 1952

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que para el nombramiento de las Comisiones oficiales de examen de asignaturas para los Colegios establecidos fuera de la capital donde se halle situado el Instituto, tengan presente y se observen con todo rigor los requisitos que deben reunir los expresados Colegios, según se determina en los Reales decretos de 28 de Agosto de 1888 y 15 de Mayo de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1897.—
Linares Rivas.

Sr. Rector de la Universidad de.....

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 1963

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo sea examinado y puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan después.

Puente Genil 6 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Francisco Varo.

ENCINAS REALES

Número 1964

Don José María González y Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico próximo venidero de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen conducentes, debiendo advertirles que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Encinas Reales 6 de Junio de 1897.—
José María González.

Número 1965

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, formado para el año económico próximo venidero de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento á cuanto determina el art. 74 del vigente reglamento de territorial, fecha 30 de Septiembre de 1885.

Encinas Reales 6 de Junio de 1897.—
José María González.

Número 1967

Hago saber: que formadas por los cuentadantes responsables, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los periodos económicos de 1894 á 95 y 95 á 96, previa censura del Regidor Síndico, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del próximo pasado mes de Mayo, acordó se fijen al público, por término de quince días, en cumplimiento á cuanto determina el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley orgánica, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas libremente, en esta Secretaría municipal, y formular por escrito sus observaciones, las que serán sometidas, terminado que sea dicho plazo, á la aprobación de la Junta municipal.

Encinas Reales 7 de Junio de 1897.—
José María González.

NUEVA CARTEYA

Número 1968

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por fincas rústicas, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 7 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Juan E. Merino.—De su orden, el Secretario, Gregorio García.

AÑORA

Número 1974

Don Juan Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cuyo plazo los individuos en él comprendidos podrán formular cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Añora á 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Madrid.

—

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(CONCLUSION.)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	CABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Áreas Centiáreas	
794	D. Antonio Caballero y Castillejo...	Hinojosa	Cabeza Mesa.....	8		N. Celedonio Castillejo; S. Juan Castillejo; E. Gabriel Herrador, y O. Antonio González.
795	" Antonio Sánchez García.....	Idem....	Patuda.....	10		N. y S. con terreno del exponente; E. camino de Peñarroya, y O. Juan Castillejo.
796	D.ª Ana Diaz Barbero.....	Idem....	Toledo.....	5	16	N. Ignacio Rubio; S. Manuel Barbero; E. Andrés Ayuso, y O. Antonio Rubio.
"	La misma.....	"	Charneón.....	2	25	N. Manuel Caballero; S. Antonio Cerezo; E. viuda de don Miguel Aparicio, y O. Juan García.
797	D. Antonio Aranda Morales.....	Idem....	Manohierro.....	4		N. Victoriano García; S. don Pedro García; E. Antonio Castillejo, y O. Francisco Murillo.
"	El mismo.....	Idem....	Giñestar.....	6		N. terreno baldío; S. Pio Expósito; E. tambien terreno baldío, y O. Elías Blasco.
798	D. Angel Cabanillas Romero.....	Idem....	Perú (Patuda).....	2		N. Dimas Vioque; S. Luciano Leal; E. Galo Cabanillas, y O. Narciso Henestrosa.
"	El mismo.....	"	San Lorenzo (Idem).....	2		N. Senda de la Plata; S. Luciano Leal; E. Felipe Cerrato, y O. Juan García.
799	D.ª Ana María Juredo.....	Idem....	Mina de la Zayza.....	8		N. Mateo Barsera; S. Gregorio Valentín; E. Manuela Torres, y O. Maria Monje Castillejos.
"	La misma.....	"	Cerro de La Minga.....	1		N. Antonio Corpas; S. y E. Aquilino Torres, y O. Gumersindo Murillo.
"	La misma.....	"	Mesa de Cártama.....	2		N. Agustín Sandoval; S. Antonio de la Villa, y E. y O. Eneceo Morales.
800	D. Antonio Quero Diaz.....	Idem....	Manohierro.....	5	15	N. Miguel Arribas; S. Bartolomé Nevado; E. Cecilio Aranda, y O. Gerónimo Aranda.
801	" Antonio López Fernández.....	Idem....	Tejoneiras.....	10		N. carril de Juan Arias; S. y E. terreno inculto y Tomás Torrico, y O. Juan de la Cruz López Roperó.
802	" Antonio Muñoz Barbero.....	Idem....	Buena Vista.....	3	22	N. Diego Pérez; S. Joaquín Raíz; E. Antonio Cambrón, y O. viuda de Manuel Moraño.
"	El mismo.....	"	Cabeza Encinosa.....	5	15	N. Julian Muñoz; S. Juan de Dios Patricie; E. Bartolomé Jurado, y O. Alfonso Medina.
803	D.ª Ana Márquez.....	Idem....	Toledo.....	10		N. Braulio Fernández, y S., E. y O. terrenos baldíos.
804	D. Antonio Márquez Martínez.....	Idem....	Los Lobos.....	10		N. herederos de Antonio Fernández; S. José Esquinas; E. Manuel Moreno, y O. camino de Mano de Hierro.
805	" Antonio López Moya.....	Idem....	Cerro de las Carretas.....		74	N. Maria Moreno; S. Antonio Pozo; E. camino de Manohierro, y O. José González.
806	" Adolfo Sánchez López.....	Idem....	Cerro Gordo.....	10		N. Hombro de la Casa; E. Rafael Moreno; S. Alfonso Moreno, y O. Argimiro Sánchez.
807	D.ª Antonia Raíz y Navas é Isidro	Idem....	Cerro del Almiar.....	4		N. y O. José Petrea; S. Santiago Sánchez, y E. Isidro Cano.
"	Los mismos.....	"	Idem.....	1		S. y O. Rafael García; E. Pablo Jurado, y N. Pablo Molero.
"	Los mismos.....	"	Toril de Aguililla.....	2		N. Francisco Sotero; S. Vicente Prados; E. Antonio Aranda, y O. Timoteo Cano.
"	Los mismos.....	"	Ventilla.....	2		N. Senda de La Plata; S. José Molero; E. Antonio Murillo, y O. Antonio Ruiz.
"	Los mismos.....	"	Idem.....	1		N. Ciriaco Márquez; S. y O. Hipólito Velasco, y E. Gabriel Moreno.
"	Los mismos.....	"	Mano de hierro.....	7		N. Braulio Gómez; S. Diego Herrador; E. Gerónimo Aranda, y O. Antonio Cano.

Este pedazo es atravesado por la Senda de la Plata.

CONTINUACION

CLASIFICACION que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896, hace este Rectorado de las aspirantes a las escuelas de niñas y sus auxiliares que han de proveerse por concurso único y están anunciadas por la Dirección general de Instrucción pública en la "Gaceta de Madrid," de 23 y 24 de Febrero último.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. — Pesetas.	Título que posee.	Servicios			CIRCUNSTANCIAS LEGALES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE
					Años	Meses	Días		
ASPIRANTES EXCLUIDAS									
D.ª	Basilisa Sánchez Carrasco	Presentada la instancia fuera de plazo.							
"	Francisca Alvarez Camacho	No ha escrito la instancia, ni tiene portada ni presenta cédula.							
"	Carmen Antón Ramírez	Ni presenta ni reseta la cédula personal.							
"	Amparo Díaz de la Fuente	No escribe la instancia.							
"	Trinidad Chaves Pérez								
"	Dolores Marín Velasco	No expresan si tienen ó no defecto físico.							
"	Ana García y Fernández								
"	Natalia García Fernández								
"	Maria Josefá Feno y Vázquez								
"	Amalia Mellado y Huete								
"	Catalina Martín								
"	Rosario León y Fernández								
"	Elisa Sevillano y Páez								
"	Sabina López Osma								
"	Mercedes Rodríguez Tourret								
"	M.ª de la Concepción Magar Fernández	No expresa qué clase de título profesional tiene.							
"	Margarita Pardo								
"	Dolores Vasallo								
"	Elisa Docasar								
"	Maria Josefá Hernández Naharro	No fijan en sus hojas de servicios el medio legal por el que obtuvieron la plaza que desempeñan.							
"	Nicolasa López Gómez de Silva								
"	Adelaida Osete y Jara								
"	Matilde Valdés y Ruiz								
"	Rosario Moreno y Gutiérrez								
"	Dolores Rosado y Gómez								
"	Rafaela Serrano y Belmonte								
"	Francisca Domínguez Verona								
"	Adolfina Hernández Ruiz								
"	Antonia Asencio Garay								
"	Modesta Pérez y Rodríguez								
"	Josefa Gago y Moreno								
"	Carmen Genue y Pastor								
"	Araçeli Porras Granados								
"	Dionisia Brieva Martínez								
"	Lucía Sarrión y García								
"	Enisa Matute y Ruiz								
"	Maria del Rosario Barbancho								
"	M.ª de las Nieves Barrón y Rodríguez								
"	Francisca Cubero Contreras								
"	Esperanza Minguéz Martínez								
"	Laura Vallejo y Lara								
"	Josefa Castro Linares								
"	Carmen Huertas Peralto								
"	Maria Fernanda Alencascar y Más								
"	Amparo Farfante y Díaz								
"	Saturina Massuco y Sánchez								
"	Maria Paz Cano y Marín								
"	Maria Medina y Osma								
"	Constantina Adela García Ledesma								
"	Maria del Carmen Saner y Velasco								
"	Dorotea M. del Carmen Romero Regaña								
"	Maria del Carmen Fernández Valadis								
"	Rafaela Castejón y Millán								
"	Maria de la Gloria de Luque y Quirce								
"	M.ª de los Angeles Fernández Ledesma								
"	M.ª de los Dolores Fernández Ledesma								
"	Maria de la Concepción Pozo Sanchez								
"	Ana Gallardo Verdun								
"	Antonia Hernández García								
"	Eduarda Rodríguez González								
"	Dolores Romero y López								

Solicitan en una misma instancia escuelas elementales, mixtas y de párvulos.

Han solicitado en una misma instancia escuelas elementales y mixtas.

(CONTINUARÁ)

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1957

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Rosa Ortiz Romero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito callejas Marqués del Villar, número tres, ó en la cárcel de esta ciudad, á oír los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole, en su virtud, el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, la cual es natural y vecina de esta ciudad, bautizada en la parroquia de Santa Marina, que habita en la plazuela de San Bartolomé, hija de Juan y de María Josefa, de treinta años, soltera, sirvienta, sin apodo, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, morena, ojos pardos, cara entrelarga, pelo negro, nariz y boca regulares, y habida que sea la constituyan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte.

C A B R A

Número 1958

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una mujer, de oficio quinillera, que dice ser viuda, ocupándose también en vender flores y pedir limosna, de unos cuarenta años de edad, gruesa, color trigueño, con la ropa que viste en mal uso, acompañada de tres ó cuatro muchachos, y que á mediados de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro, cambió en Villa del Río con Juan Moreno Zorro, de dicha vecindad, un burro, pelo rucio, de trece años de edad, regular alzada, un lucero negro debajo de la oreja derecha, las cuencas de los ojos gordas, ouli almendrado, por una burra y setenta reales que recibió á su vez del Moreno, á fin de que se presente en este Juzgado, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente, acaecido el día veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, entre Doña Mencía y Zuheros, y que le fué hurtado á José Giménez Ariza, vecino de la Almedinilla de Priego; apercibida que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Caba á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1961

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la multa de cien pesetas impuesta por la Delegación de Hacienda á la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa, y á virtud de comunicación de aquella autoridad, se embargaron al Alcalde presidente don Juan García y Fernández veinte fanegas de trigo rubio, que por providencia de hoy se ha acordado sacar á públicos subasta, bajo el tipo de tasación pericial, importante trescientas pesetas, á razón de quince ca-

da fanega, señalando para el remate la audiencia del sábado diez y nueve del actual, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y

2.ª Los licitadores han de consignar previamente en la mesa judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Y para conocimiento del público se expide el presente edicto.

Dado en Hinojosa del Duque á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Francisco Carrasco.

ALCALA LA REAL

Número 1962

Don Manuel Oria y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Domingo Melero Fuentes, de edad de treinta y siete años, casado, del campo, sin instrucción, natural de Martos y vecino de Fuensanta, pueblo correspondiente á dicho partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo de caballerías á don Manuel Codes Serrano, vecino de expresada ciudad de Martos; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, bajo las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras.

FUENTE OBEJUNA

Número 1955

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Pérez Damián, se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos, contra Justo Molina Herrera y otros, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Justo Molina He-

rrera, hijo de José y de Ana María, casado con Asunción Moya, natural de Ubeda, vecino de Villa del Río, de treinta y tres años de edad, jornalero.

Dada en Fuente Obejuna á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—Manuel Pérez.

Número 1956

Por el presente, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los fardos de tejidos que se expresarán, robados la noche del veintiocho de Mayo último, en la estación férrea de Peñarroya, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

Señas de los fardos

Uno con 11 docenas de alpargatas, de 50 kilogramos de peso, marca E. R., procedente de la casa Juan Llotugat é hijo.

Otro con 11 docenas de alpargatas, peso 52 kilogramos, marca M. M., de la casa Juan Vicent; y

Otro que contiene tejidos, de 87 kilogramos de peso, marca P. P., de la casa P. Ortiz y Compañía.

MONTORO

Número 1981

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias por cuantos medios les sean posibles, para la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresarán, la cual desapareció el día primero del corriente mes, como al anocheer, próximo al sitio de la fuente de la Amarguilla, término de Villa del Río, perteneciente dicho animal á Manuel Melgár Santos, así como del autor ó autores del hecho, y caso de que sea habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á un individuo desconocido, que en la tarde de referido día estuvo en expresada fuente comiendo un poco de jamón con pan, el cual era de unos treinta años de edad, estatura regular, enjuto de carnes, color trigueño, cara regular, vestido con pantalón color claro en oscuro, chaqueta también oscura, con sombrero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en dicha *Gaceta*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II número ocho, á prestar declaración; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por extravío de dicha caballería.

Dado en Montoro á siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula negra, más de la marca, patiquebrada, con mataduras en la peca, cerrada, con cabezada encarnada.

LUCENA

Número 1983

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por amenazas de muerte, contra Francisco Arenas Roldán, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho por virtud del auto de conclusión dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lucena cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 1985

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado contra Gabriel Gutiérrez Melgarejo y Juan Dieguez Perrin, por lesiones leves causadas á Juan José Carrasco Serrano, se ha dictado providencia con esta fecha, señalando el día veinte y uno de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala del Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número cinco, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas decretado por la Ilustrísima Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Y con el fin de que sean citados en legal forma el agresor Juan Dieguez Perrin y perjudicado Juan José Carrasco Serrano, cuyo actual paradero se ignora, y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente cédula en Villanueva de Córdoba á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Pedro J. Noci.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1.274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-16

Sección de anuncios

LOS CERTIFICADOS del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados, 18.

EL PADRON de cédulas personales y su lista correctoria, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados, 18.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*.

Imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*